



- 043

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 6.770.318 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, dada su calidad de Rector, de conformidad con lo establecido según (Decreto 2655) de fecha (Octubre 10 de 1953), con las facultades que le confiere la Ley y especialmente delegadas mediante Acuerdo 042 del 26 de Noviembre de 2014 debidamente posesionado y facultado para celebrar convenios interinstitucionales, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reconoce que es necesario desarrollar acciones para mejorar y reflexionar sobre la práctica pedagógica dentro de las aulas a través de procesos de formación permanente para los docentes.
2. Que la Universidad del Valle a través de los grupos de investigación: Asociación Centro de Estudios Regionales, REGIÓN, considera indispensable el aporte que el trabajo mancomunado de carácter interinstitucional puede brindar al avance en materia de la investigación histórica.
3. Que esta experiencia es posible realizarla en conjunto entre las Universidades del Valle y Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con miras a fortalecer las actividades académico-investigativas.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es desarrollar proyectos académico-investigativos en conjunto en el área de Historia, en concordancia con las líneas de investigación definidas por el grupo de investigación adscrito a las Universidades del Valle y Pedagógica y Tecnológica de Colombia. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El presente convenio establece los siguientes objetivos:

Objetivo 1 Realizar actividades académico-investigativas que dinamicen el conocimiento en el área de Historia y que proyecten el intercambio académico en el contexto nacional e internacional. ✓



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

- 2) **Objetivo 2** Fomentar la investigación en el área de Historia, mediante la integración de docentes y estudiantes de pregrado, maestría y doctorado de las dos universidades del Valle y Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de tal manera que se puedan desarrollar proyectos y actividades académicas conjuntas que dinamicen la academia y la proyección investigativa. ✓
- 3) **Objetivo 3** Fortalecer las relaciones académicas mediante el intercambio y/o movilidad de docentes y estudiantes de las dos universidades. Situación que se regirá por las políticas y reglamentación establecida en cada una de las instituciones relacionadas con movilidad, estancias académicas y procesos de investigación. ✓
- 4) **Objetivo 4** Dinamizar las actividades académicas en el área de Historia, y de ser posible, materializarlas en procesos de publicación conjunta con una perspectiva de coedición. ✓

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS DOS PARTES: Para el desarrollo del presente Convenio las Universidades se comprometen a:

- a) Obligación No 1. Apoyo y acompañamiento en el diseño, elaboración y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos. ✓
- b) Obligación No 2. Apoyo y acompañamiento en el intercambio de docentes y estudiantes, conforme a la reglamentación y políticas institucionales de cada universidad. ✓
- c) Obligación No. 3. Apoyar, visibilizar y hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos conjuntos que se desarrollen entre investigadores y estudiantes de las dos universidades. ✓
- d) Obligación 4. Brindar apoyo tecnológico y logístico para el desarrollo de las acciones. ✓

CLÁUSULA CUARTA. DESARROLLO. El objeto y objetivos específicos de este convenio se desarrollarán a través de convenios específicos suscritos entre las partes, que versarán sobre proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula segunda de este convenio y en los cuales se detallarán objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como de la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos de las instituciones participantes. ✓

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Universidad del Valle, la Doctora Aceneth Perafán Cabrera, Profesora Asociada del Departamento de Historia y la Doctora Olga Yanet Acuña Rodríguez, Profesora del Doctorado en Historia y Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. ✓

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y PRORROGA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, con una antelación mínima de seis (6) meses.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes, b) Todo acto inmoral o delictivo c) Por mutuo acuerdo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) Por el incumplimiento del plazo pactado.

Parágrafo. Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

CLÁUSULA NOVENA. RECURSOS. El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. La UNIVERSIDAD mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por esta, o su personal, durante la ejecución del objeto convencional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna



Handwritten initials and marks.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010 para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de este surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal. Parágrafo. Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual, dentro de los dos meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. Para los efectos legales y convencionales las partes establecen que su domicilio será el siguiente: La Universidad del Valle, Calle 13 N° 100-00, Cali (Valle Del Cauca) y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Avenida Central del Norte N° 39-115, Tunja (Boyacá)

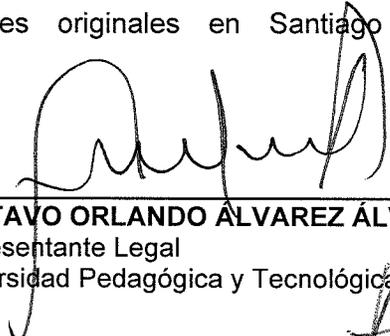
Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares originales en Santiago de Cali, el

26 MAYO 2015

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Representante Legal
Universidad del Valle



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Representante Legal
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia


Dus.

